



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 016 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 05 FEB 2016

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO:

El Informe Legal Nº 090-2016-GRJ/ORAJ de fecha 04 de Febrero del 2016; el Reporte Nº 258-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 26 de Enero del 2016; la Carta Nº 001-2016/RHGA de fecha 22 de Enero del 2016; la Carta Nº 004-2016/CCII, de fecha 20 de Enero del 2016; el Informe Nº 003-2016-GRI/SGSLO/RAJ de fecha 21 de Enero del 2016; la Carta Nº 003-2016/CCII, de fecha 15 de Enero del 2016, mediante la cual el Consorcio El Carmen II a través de su Representante Legal, Sr. Edison García Poma, presenta la solicitud de Ampliación de plazo parcial Nº 01 de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen Huancayo, Región Junín"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio El Carmen II, suscribieron el Contrato Nº 781-2014-GRJ/ORAF, de fecha 19 de diciembre del 2014, con el objeto de ejecutar la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen Huancayo, Región Junín", por un monto total de S/. 153'744,525.52 (Ciento Cincuenta y Tres Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Veinticinco con 52/100 Nuevos Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada y a todo costo, con un plazo primigenio de ejecución de Cuatrocientos Cincuenta (450) días calendarios;

Que, mediante Carta Nº 003-2016/CCII, de fecha 15 de Enero del 2016, el Consorcio El Carmen II a través de su Representante Legal, Sr. Edison García Poma, presenta en esta misma fecha la solicitud de ampliación de plazo parcial Nº 01 de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen Huancayo, Región Junín", por un periodo de 27 días calendarios y bajo la causal contemplada en el numeral 2 del Artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual adjuntan en folios 77 el expediente que contiene la documentación que acredita dicho pedido;

Que, con Carta Nº 004-2016/CCII, de fecha 20 de Enero del 2016, el Consorcio El Carmen II a través de su Representante Legal, Sr. Edison García

1399704

0954700



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Poma, comunica su renuncia al cobre de los mayores gastos generales que pueda generar la ampliación de plazo parcial N° 01;

Que, mediante Informe N° 003-2016-GRI/SGSLO/RAJ de fecha 21 de Enero del 2016, el Equipo de Inspección conformado por el Arq. Raúl A. Álvarez Jesús (Jefe de Inspección), Ing. Civil Arturo Del Pozo Castro (Especialista en Estructuras y Cimentación) y el Ing. Efraín Herrera Rodríguez (Especialista en Instalaciones Sanitarias y Seguridad en Obras), de manera conjunta y en mérito a la documentación presentada por el Consorcio El Carmen II, declaran procedente el pedido de ampliación de plazo N° 01 por un periodo de 17 días calendarios;

Que, con Carta N° 001-2016/RHGA de fecha 22 de Enero del 2016, el Ing. Rubén García Abregu, en su condición de Coordinador de obra, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente que nos avoca, concluye recomendando efectuar el trámite de aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 presentado por el Consorcio El Carmen II, ello por un periodo de 17 días calendarios y sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Reporte N° 258-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 26 de Enero del 2016, el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, a fin de comunicar sobre el pedido de ampliación de plazo N° 01 presentado por el Consorcio El Carmen II lo siguiente: Que luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente de ampliación de plazo N° 01 determina continuar con el trámite que implica la aprobación de plazo por un periodo de 17 días calendarios, debiendo para tal fin emitirse el acto resolutivo;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del Artículo 41° establece:

*"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el Artículo 200° (en adelante EL REGLAMENTO), establece que:

*"De conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"

Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 201°, dispone:

*"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. (...)"*

Que, sobre lo expuesto, en primer término se debe considerar que la ampliación de plazo de obra debe ser solicitado dentro del periodo contemplado en el Artículo 201° del Reglamento, en el presente caso por un hecho atribuible a la Entidad. Del mismo modo se deberá tomar en consideración que en caso el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual la solicitud se efectuará antes de su vencimiento; en este extremo de autos se aprecia que el pedido realizado por el Consorcio El Carmen II cumple con esta condición al haber solicitado la ampliación de plazo N° 01 dentro del periodo contemplado para la ejecución de la obra;

Que, de autos se aprecia que entre los folios 28 al 39 del expediente que nos avoca, obra las copias de anotaciones del cuaderno de obra en los cuales se registran a través de los diferentes asientos las ocurrencias y sustento que acredita y cuantifica la ampliación de plazo N° 01 solicitado por el Consorcio El Carmen II por un periodo inicial de 27 días calendarios. Del mismo modo a folios 46 y 47, obra el esquema de modificación a la ruta crítica por la causal abierta, ello por la reformulación del Expediente Técnico al existir un cambio de ubicación;

Que la solicitud de ampliación de plazo N° 01 presentado por el Consorcio El Carmen II por un periodo de 27 días calendarios, se sustenta en:

- Que el Consorcio El Carmen II, presenta con fecha 14 de Diciembre del 2015 el Informe de Compatibilización en el cual realiza las observaciones al Expediente Técnico contractual, ello por el cambio de ubicación del terreno para la ejecución de la obra solicitando a la Entidad se reformule el total del Expediente Técnico.



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

▪ Que los días calculados de afectación al plazo de ejecución de la obra por la reformulación del Expediente Técnico por cambio de ubicación de proyecto se computa desde el 04 de diciembre hasta el 31 de diciembre del 2015, haciendo un total de 27 días calendarios como periodo de afectación al plazo de ejecución de obra, por lo que según refiere el contratista este es un hecho atribuible exclusivamente a la Entidad.

Que, sobre lo resuelto por el Equipo de Inspección de Obra, se desprende que en mérito a lo solicitado por el Consorcio El Carmen II; este considera que el inicio de la causal para la ampliación de plazo parcial N° 01 es a partir del día siguiente de la entrega del informe de compatibilidad (14 de diciembre del 2015), es decir el hecho se invoca en el informe de compatibilidad mas no en el inicio de la obra, siendo entonces:

- Inicio de causal : 15 de Diciembre del 215
- Término parcial de causal : 31 de Diciembre del 2015
- Afectación al Plazo de Obra : 17 días calendarios

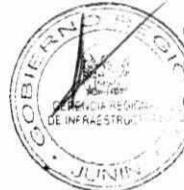
Que, por lo tanto y en mérito a lo considerado en el párrafo anterior se debe dejar presente que la fecha de término de plazo contractual de acuerdo al Contrato N° 781-2014-GRJ/ORAF culmina el 25 de Febrero del 2016, sin embargo con el plazo de 17 días calendarios otorgado a la empresa contratista la nueva fecha de término de obra será el 14 de Marzo del 2017;

Que, del mismo modo en consideración con lo resuelto por el Ing. Rubén García Abregu, en su condición de Coordinador de obra, el cual luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente de ampliación parcial de plazo N° 01, concluye en efectuar el trámite de aprobación de ampliación de plazo N° 01 presentado por el Consorcio El Carmen II por un periodo de 17 días calendarios sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, estando a todo lo expuesto precedentemente, estando al sustento expuesto por el Equipo de Inspección de obra, Coordinador de Obra y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, además del Informe Legal N° 090-2016-GRJ/ORAJ de fecha 04 de Febrero del 2016, resulta pertinente APROBAR el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 solicitado por el Consorcio El Carmen II;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con las visaciones del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, el Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, y Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2016-GR-JUNIN/GR;





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

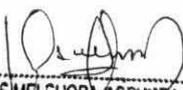
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentado por el Sr. Edison García Poma, Representante Legal del **Consortio El Carmen II**, para la Obra: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen Huancayo, Región Junín"**, por un periodo de diecisiete (17) día calendario, contabilizado desde el **26 de Febrero del 2017 al 14 de Marzo del 2017**, sin reconocimiento de mayores gastos generales; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución, al Consortio El Carmen II, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
C.P.C.C. JESUS MELCHORA ASCARRÁ PALACIOS  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 05 FEB 2016

  
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL